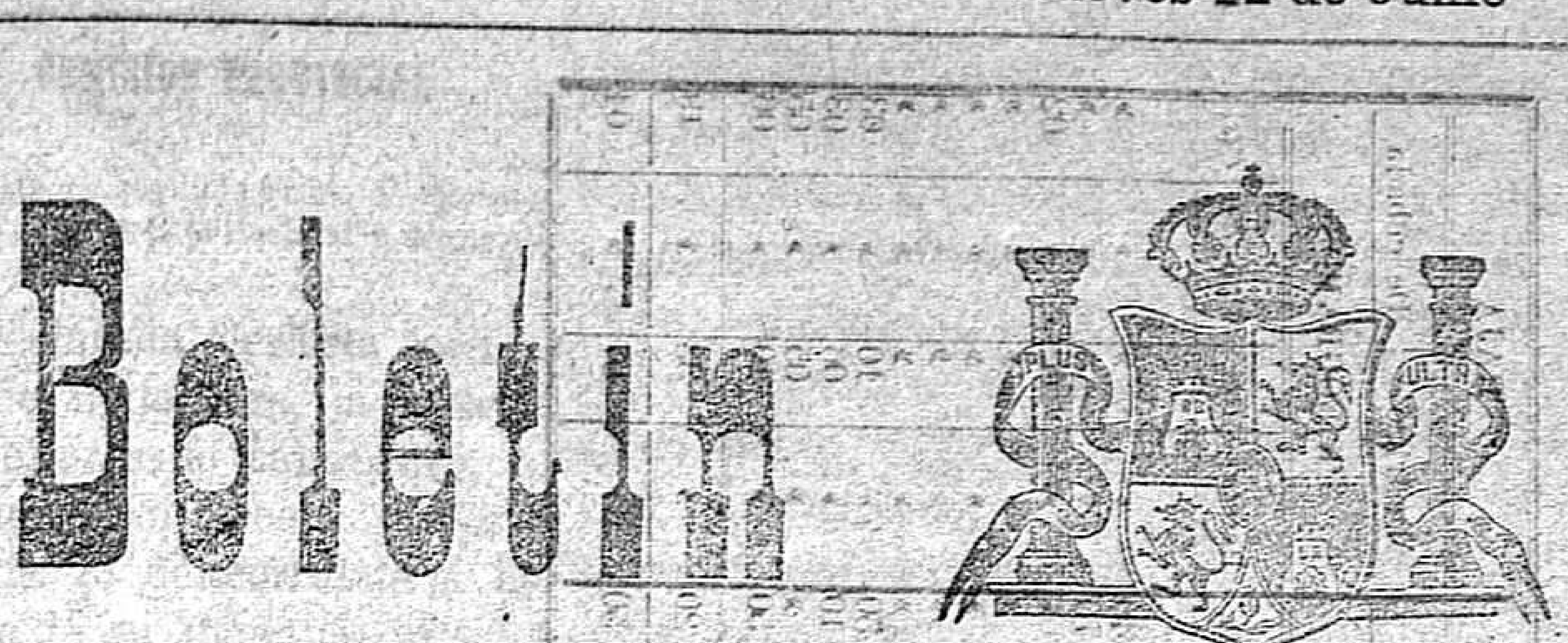
Año económico de 1889-90 — Jueves 12 de Junio — Número 283



Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id....... 8 » Números sueltos............... 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 18.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por V. E. á este Ministerio respecto de si debe ser aplicable á los Presidentes de las Audiencias de lo criminal la disposición contenida en el párrafo segundo del art. 915 de la ley orgánica del Poder judicial, en virtud de la cual los funcionarios que desempeñan dicho cargo en las territoriales pueden ausentarse por término de quince días, cumpliendo los requisitos establecidos para hacer uso de esta facultad.

Visto también lo dispuesto en el art. 65 de la ley adicional, que determina el alcance de la denominación general de Tribunales.

Considerando que de no ser aplicable á unos y otros Presidentes no podrían los de las Audiencias de lo criminal ausentarse por circunstancias críticas y urgentes, siendo, en tal caso, de condición más desventajosa que los Magistrados de las mismas Audiencias.

S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno de ese Tribunal, que es aplicable á los referidos Presidentes de las Audiencias de lo criminal lo dispuesto en el ya citado art. 915, con tal que no perjudicando al servicio concurra una causa justificada y urgente, debiendo ponerlo en conocimiento de este Ministerio y de ese Tribunal, manifestando á la vez el motivo de su resolución y el funcionario que durante la ausencia quede encargado de la sustitución.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1890.—*Joaquín López Puigcerver.*—Sr. Presidente del Tribunal Supremo.

(Gaceta núm. 155.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por ese Ministerio, con motivo de haber resultado corto de talla á su ingreso en caja José Sánchez Aleu, soldado del reemplazo de 1888, por el alistamiento de La Cañiza, provincia de Pontevedra, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente adjunto, instruido con motivo de haber resultado corto de talla á su ingreso en caja José Sánchez Aleu, soldado del reemplazo de 1888, por el alistamiento de La Cañiza provincia de Pontevedra.

De los antecedentes resulta: que dicho mozo no concurrió al acto de la clasificación y declaración de soldados, por cuya circunstancia no pudo ser tallado, y que presentado posteriormente, el Ayuntamiento se limitó á remitirlo con el expediente de prófugo á la Comisión provincial, la cual, sin haber acordado previamente que aquél fuese tallado y reconocido, le alzó la nota de prófugo, y lo puso á disposición de la zona como soldado sorteable, manifestando en su informe la expresada Corporación haber procedido así por entender que sus atribuciones en materia de talla y demás actos de la quinta están reducidos á los casos de apelación ó de revisión.

Visto el art. 99 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885.

Considerando que si bien este artículo no prescribe de un modo explícito y terminante que las Comisiones provinciales dispongan que sean tallados y reconocidos los prófugos á quienes se absuelve de esta nota, no puede menos de entenderse que deben hacerlo así, por cuanto el mismo artículo establece las penas que deben fijar las Comisiones respecto de los que, hallándose en el referido caso, no hayan de ingresar en el servicio por resultar inútiles para el mismo, lo cual no puede tener efecto si aquellas Corporaciones no conocen de la talla y aptitudes físicas de aquellas;

La Sección opina que el referido mozo José Sánchez Aleu debe ser tallado y reconocido ante la Comisión provincial de Pontevedra.

Asimismo entiende la Sección que procedería se dictase una Real orden de carácter general, previniendo á las Comisiones provinciales que en tales casos no deben concretarse á la resolución del expediente de prófugo, luego que sean estos aprehendidos, sino que deben examinar la prueba de la utilidad de los reclutas para el servicio militar.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 3 de Junio de 1890.— *Trinitario Ruiz y Capdepón.* Sr. Ministro de la Guerra.

(*Gaceta núm. 159.*)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR.

Por Real decreto de 30 de Agosto del año pasado, se dispuso que todos los Ayuntamientos de la Península, islas Baleares y Canarias procedieran inmediatamente á la renovación de los hitos ó mojones permanentes que determinen las líneas divisorias de sus respectivos términos municipales.

En el art. 13 del citado Real decreto, y en vista de la importancia de este servicio, se previene que los Alcaldes den parte á los Gobernadores de las provincias y Delegados de Hacienda de haberse hecho el nombramiento de las comisiones encargadas de las operaciones de deslinde, del comienzo de éstas y, cada ocho dias, de su marcha y adelantos.

Y como la mayor parte de los Aytamientos de esta provincia, á pesar del mucho tiempo ya transcurrido, y de habérseles recomendado eficazmente la ejecución de lo mandado en circular de este Gobierno fecha 8 de Septiembre del año último, no han cumplido hasta la fecha ninguna de las prescripciones del citado Real decreto, he acordado recordarles el deber que tienen de proceder inmediatamente á las operaciones del deslinde y amojonamiento de los respectivos términos municipales en la forma prevenida, sin excusa ni dilación de ninguna especie, más injustificadas hoy que nunca, puesto que la presente estación es la más propicia para esta clase de trabajos.

Advierto á los Sres. Alcaldes que me hallo dispuesto á procurar por todos los medios que sea un hecho, en breve plazo la demarcación municipal y les encarezco que no me obliguen con su negligencia á adoptar medidas de rigor para corregirlo.

Orense 10 de Junio de 1890. —*Alonso Román Vega.*

PROVINCIA DE ORENSE

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS,	GRANOS											
	Trigo		Cebada		Centeno		Maiz		Garbanzos		Arroz	
	HECTÓLITROS								KILÓGRAMOS			
	Pesetas	Cts.	Peseta	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Allariz	19	90	»	»	9	95	13	»	»	63	»	75
Bande	»	»	»	»	13	»	13	»	1	»	»	75
Barco	19	»	17	50	18	»	»	»	»	50	»	61
Carballino	20	03	»	»	18	28	12	07	»	75	»	75
Celanova	15	31	»	»	12	26	13	78	»	»	»	65
Ginzo de Limia	15	42	8	36	10	50	9	50	»	76	»	63
Orense	»	»	10	81	12	61	18	02	1	08	»	78
Ribadavia	22	53	»	»	12	89	12	89	1	15	»	50
Trives	14	»	9	21	10	»	»	»	»	70	»	55
Verin	16	90	9	21	10	»	10	74	»	52	»	60
Viana	13	»	11	50	9	50	»	»	»	40	»	60
TOTALES	156	09	57	18	126	99	103	»	7	49	7	17
Precio medio general.	17	38	11	44	11	54	12	87	»	75	»	65

PUEBLOS,	CALDOS						CARNES						PAJA			
	Aceite		Vino		Aguardiente		Carnero		Vaca		Tocino		De trigo		De cebada	
	LITROS						KILÓGRAMOS						KILÓGRAMOS			
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Allariz	1	20	»	40	1	25	»	75	1	»	1	40	»	»	»	»
Bande	1	10	»	40	1	»	»	62	»	62	1	70	»	»	»	»
Barco	1	50	»	21	»	50	»	75	1	»	1	»	»	02	»	02
Carballino	1	»	»	30	»	75	»	30	»	50	1	»	»	»	»	»
Celanova	1	»	»	40	»	80	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»
Ginzo de Limia	1	15	»	40	»	68	»	»	»	80	1	»	»	»	»	»
Orense	1	04	»	28	1	08	»	»	»	80	2	»	»	»	»	»
Ribadavia	1	»	»	20	»	40	»	50	»	50	1	50	»	10	»	03
Trives	1	20	»	15	»	50	»	40	»	50	1	10	»	06	»	03
Verin	1	04	»	20	»	70	»	»	1	»	2	»	»	05	»	05
Viana	1	30	»	45	»	90	»	85	1	10	1	50	»	10	»	06
TOTALES	12	53	3	39	8	56	4	17	8	82	16	20	»	33	»	19
Precio medio general.	1	14	»	31	»	78	»	59	»	80	1	50	»	07	»	04

		HECTÓLITRO. Pesetas	Cts.	LOCALIDAD
Trigo	Precio máximo	22	50	Ribadavia
	Idem mínimo	13	»	Viana
Cebada	Precio máximo	17	50	Barco
	Idem mínimo	8	36	Ginzo

Orense 9 de Junio de 1889.—El Gobernador, *Alonso Román Vega.*

COMISION PROVINCIAL

Subasta del segundo grupo de suministro de víveres al Hospital ó sea carne de vaca.

Declarada desierta por falta de licitadores, la subasta del expresado suministro, se anuncia por tercera vez para el día 23 del corriente á las once de su mañana, bajo las mismas condiciones insertas en el *Boletin oficial* correspondiente al día 24 de Abril último núm. 244, con el aumento del 5 por 100 al tipo de subasta.

Orense Junio 11 de 1890.—El Vicepresidente, Fidel Varela.—El Secretario, Claudio Fernández.

GOBIERNO MILITAR

EDICTO.

D. Enrique Armesto y López, Teniente del segundo batallon del regimiento infantería de Luzón número 58 y Fiscal de la sumaria instruída de orden del Exemo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y su provincia, al recluta del reemplazo de 1889, por el Ayuntamiento de Nogueira de Ramoín, José Soto Fernández, por no haberse presentado á la concentracion para su destino á cuerpo.

Usando de las facultades que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas y la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido José Soto Fernández, para que en el preciso término de 10 días á contar desde la publicación de este llamamiento, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de infantería de San Francisco de esta ciudad, á dar sus descargos, en la inteligencia que de no hacerlo así se le seguirá la causa en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Orense á 10 de Junio de 1890. — El Teniente Fiscal, Enrique Armesto.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE ALLARIZ

Año económico de 1890 91.

Se hace público por medio del presente anuncio, que desde el día de la fecha hasta el 15 del corriente, se halla expuesto al público el Padrón de cédulas personales del municipio de esta villa, en la oficina de esta Subalterna, para los contribuyentes que tengan que producir alguna queja lo hagan dentro de los días señalados, que pasados los cuales no serán admitidas.

Allariz 4 de Junio de 1890.—Pastor Varela.

AYUNTAMIENTOS

Sarreaus

Habiendo quedado desierto el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, se sacan á pública licitación los expresados derechos para la venta exclusiva de las especies que comprenden los grupos de carnes y líquidos incluso el cupo de alcoholes que importan con los recargos autorizados en el año económico entrante de 1890-91, la cantidad de 10.652 pesetas y 4 céntimos, bajo cuyo tipo y pliego de condiciones que desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría, se realizará el arriendo.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 16 del corriente de once á dos de la tarde, verificándose por pujas á la llana. Si en la primera no se efectuase el arriendo por falta de licitadores, se verificará una segunda en el mismo local y á iguales horas del día 19, y si esta tampoco diese resultado alguno, se celebrará una tercera licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe del indicado tipo, á iguales horas y en el mismo local, el día 23 de este mes.

La fianza que ha de prestar el rematante será la cuarta parte del importe del precio porque se adjudique el arriendo, debiendo además acreditar los licitadores, para que le sean admisibles las posturas, haber ingresado previamente en la Depositaría muncipal, el dos por ciento del tipo designado para la subasta.

Sarreaus Junio 4 de 1890.—El Alcalde, Antonio Caneiro.

Don Rafael de Conti, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Rua.

Hago saber: que constituída la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 39 del Reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el año económico de 1890-91, acordando que se anuncie la subasta convocando á los licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día 15 del corriente mes, de diez á doce de la mañana. En la primera hora del remate sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos cubriendo el presupuesto total de 10.713 pesetas 81 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal de un 100 por 100 en los derechos de tarifa.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parcialmente en la segunda, continuará la licitación, admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha la proposición á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidas las parciales, tampoco podrán reunirse. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero el domingo siguiente 22 del que rige. En el caso de verificarse el segundo remate, en él se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo y por el término de un año. Las condiciones que obran en expediente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales ajustadas á reglamento se dan aquí como reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones, se necesitará que cada interesado constituya un depósito de 215 pesetas 67 céntimos como garantía, á los efectos del artículo 49, último párrafo del reglamento, cuya cantidad será devuelta el terminado el acto, á aquellos cuyas proposiciones fuesen desechadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el 1.° de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la administración ó de lo que ésta resuelva, quedando obligado á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato.

Rua 7 de Junio de 1890.—El Alcalde, Rafael de Conti.

Rairiz de Veiga.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados, acordó invitar los gremios por si en el término de seis días proponen los conciertos parciales para cubrir el cupo de consumos y alcoholes en el entrante año económico de 1890 á 91, y no verificándolo, se anunciase el arriendo á venta libre por el término de tres años, y no ofreciendo resultado ésta, se arriende una segunda con la rebaja de la tercera parte, y aún después de ésta una tercera subasta para el arriendo á venta libre por un año de los grupos de líquidos y carnes, con cuyo objeto se señala para que los gremios propongan los conciertos el domingo 15; para la subasta á venta libre el miércoles 18, y para la exclusiva por un año el 22 del corriente, todo de diez á doce de la mañana en la Consistorial del Ayuntamiento.

Rairiz de Veiga Junio 7 de 1890.—El Alcalde, Patricio Miguez.

JUZGADOS.

EDICTO

D. Bernardo García y García Solís, Juez municipal de Trasmiras.

Pesetas

Hago saber: que para pago de doscientas cincuenta pesetas que Genoveva Pazos Incógnita, vecina de la Serralleira, adeuda á Manuel Casas Fernández, vecino de Cualedro, se le embargó, tasó y saca á pública subasta una casa de su pertenencia, sita en el pueblo de Trasmiras, señalada con el número siete, que mide proximamente unos quince metros cuadrados; lindante al frontis, calle y carretera ge-

neral; derecha entrando, más de José Paz Rodríguez; trasera, José Freiría; izquierda, Evaristo Rodríguez; de alto y bajo, sin maderas en el primero: su valor 200

Para el remate de la misma se señala el día treinta del entrante Junio, hora cinco de la tarde en la sala de audiencia, sita en este pueblo, casa número treinta.

Las personas que quieran hacer postura á la mentada casa, podrán concurrir en el día y hora señalados, que se le rematará al más ventajoso licitador, cubriendo las dos terceras partes de su valor, debiendo así bien consignar el diez por cien que marca la ley.

Se advierte que no hay títulos de propiedad y cuya falta puede subsanarse por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Abavides de Trasmiras á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa.—Bernardo García.—D. S. O. Marcial González, Secretario.

Concuerda con su original al que me remito, y para que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido el presente que firmo bajo el visto bueno del señor Juez municipal en Abavides de Trasmiras á 29 de Mayo de 1890.—V.° B.°, Benardo García.—Marcial González, Secretario.

Don Eugenio Rivera García, Juez instructor del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: que para hacer pago de costas de causa contra Antonio Gomez Bouzas, de Gudin, y otros por falsificación, se embargó al depositario Manuel López López, de dicho pueblo, fué tasada, y saca á subasta por término de 20 días.

Pesetas

Una finca compuesta de prado y poula con 81 pies de robles y avedules de diferentes edades, cerrada sobre sí, sita al nombramiento de Caneiro; linda N., touza de Luis Domínguez; S., prado de herederos de Manuel Gómez; E., monte común de Gudin, y Oeste, labradío de Jerónimo López y otros; su extensión 55 áreas 87 centiáreas: valor 242

Cuya finca radica en término de dicho Gudin, Ayuntamiento de Moreiras de Limia.

Si alguna persona se interesa en su adquisición, concurra á esta sala de audiencia el día 28 del actual, hora de diez, que se rematará al más ventajoso licitador, haciendo presente que de dicha finca no fué presentado título de dominio.

Ginzo de Limia 4 de Junio de 1890.—Eugenio Rivera.—El actuario, Benito D. Teijeiro.

PARTE NO OFICIAL

ABONARÉS DE ULTRAMAR

Y

ALCANCES DE FALLECIDOS

Una respetable casa-Banca de Madrid, gestiona, mediante una módica comisión, la cobranza de estos valores.

En Orense, calle de San Miguel, núm. 17, darán razón.

A voluntad de sus dueños se vende la casa núm. 12 de la calle de Pizarro de esta ciudad.

D. Manuel López Ramos, calle de San Pedro número 8, dará razón.

Á LOS SECRETARIOS

Ha quedado constituido el Montepío de dichos funcionarios. Pídanse antecedentes al Director de *El Secretariado*, Madrid.

AGENDA

DE

ADMINISTRACION MUNICIPAL Y GENERAL

Obra útil para todos é indispensable para los Abogados, Comerciantes, Banqueros, Industriales, «Juzgados municipales», Profesores de 1.ª enseñanza, Presidentes, Secretarios, Contadores, y Depositarios de Ayuntamientos y Diputaciones. Dirigida y revisada por don Antonio Torrents Monner.

De venta esta obra en la LIBRERÍA DE VICENTE MIRANDA, calle de la Paz 5 Orense, á 2 pesetas ejemplar.

AVISO AL PÚBLICO

El que desee adquirir un coche que hace la carrera de Chantada á Orense y viceversa, de seis asientos interior, tres en banqueta y dos en la delantera, con siete caballos, seis destinados á dicho coche y uno de montura para alquiler, cuatro de estos con arreos, puede dirigirse en Chantada á doña Dorotea Rodríguez y en Orense á D. Angel Rodríguez ó D. Antonio Blanco, quienes darán razón.

A voluntad de su dueño se VENDE UNA CARRETELA nueva, pero sin cubierta. En la calle de Santo Domingo, núm. 45 darán razon.

IMPRENTA DE A. OTERO

SAN MIGUEL, 15.

Este acreditado establecimiento se trasladó á los espaciosos locales de la planta baja de la casa núm. 18 de la misma calle, donde ofrece de nuevo sus servicios.

En el mismo hay á la venta constantemente varias impresiones para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

También hay toda clase de impresos para los guardias civiles.

ESTACIÓN DE VERANO

SASTRERÍA DE LA VIUDA DE QUIÁN

En este acreditadísimo taller, á pesar del poco tiempo que hace que se abrió al público, se ha recibido estos días un importante y variado surtido de géneros de las principales fábricas del extranjero, para la próxima temporada de verano.

Estos géneros llamarán seguramente la atención del comprador por su gusto y variedad.

Tambien hay cortes de piqués de última novedad para chalecos.

Se hacen trajes á la medida en 24 horas.

PLAZA DE ISABEL LA CATÓLICA

(BAJOS DE LA CASA DE DON JOAQUÍN VILA)

BORRADORES

DE GASTOS É INGRESOS

Y libro diario

DE INTERVENCIÓN

se halla de venta en la imprenta de este periódico, establecida en la calle de San Miguel núm. 18.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS



El renombrado especialista en las enfermedades de la vista D. M. Marban, ha abierto su gabinete clínico oftalmológico en la calle de Hernan Cortés, núm. 7 principal.

Horas de consulta y cura desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

COLOCA Y VENDE OJOS ARTIFICIALES.

NOTA. En la primera visita serán desengañados los que no tengan remedio.

FÁBRICA DE SELLOS DE CAOUTCHOUC

Primorosísimos grabados inalterables de caoutchouc.—Aparatos automáticos de todas las forma y tamaños.—Estampillas, fosforeras, lapiceros, relojes-sorpresa, etc., etc. Todos estos artículos con el sello correspondiente.—Clases, las más superiores en todos los artículos.—Trabajos esmeradísimos en todos los grabados.—Sus precios son los más baratas en España.—Condiciones escepcionales para Ayuntamientos, Juzgados, Iglesias y Colegios.—La acabada perfección en los grabados de los sellos, y variedad y elegancia de tipos, adornos, mangos y aparatos para los mismos; la brevedad en el cumplimiento de los pedidos y los precios escesivamente baratos, son las condiciones de esta fábrica, que compiten ventajosamente con las de otras fabricaciones.

Exportación á todas las partes del mundo.—Se remiten gratis y franco muestras y explicaciones á quien los pida.

Progreso, 91.

MANUEL E. GOMEZ.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE VACUNACIÓN DIRECTA.

QUESADA-RIVERA

Alba 11, bajos.

En este Instituto, se vacuna directamente de terneras todos los domingos, lunes y martes de cada semana.

Se vacunan gratis los niños de esta Inclusa.

Los pobres del municipio de Orense, mediante papeleta expedida por el Sr. Alcalde.

Existe constantemente linfa de vaca conservada para vacunaciones, tubos y cristales.

IMPRENTA DE A. OTERO,

San Miguel, 18